DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 29/2012
FECHA	23/05/2012
INSTITUCIÓN	**MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA**
AUTORIDAD FIRMANTE	Juan Andres Bentron Carvajal
Expediente Nº	3038/12
CONTRATO	S/N
FECHA CONTRATO	13/01/12
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa por Excepción
OBJETO	ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO
CONTRATISTA	**PC SERVICE**
REPRESENTANTE	**Oscar A. Riquelme**
RUC Nº	2151637-5
MONTO CONTRATADO	**Gs. 16.000.000.-**
ID LLAMADO Nº	228860/12
C.C. N°	CE-30185-12-46758

1. ANTECEDENTES

1.1 En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y a una solicitud realizada por la Dirección de Normas y Control mediante memo DNC 29/2012 de fecha 16/02/12, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Empresa PC SERVICE, en el marco de la Contratación Directa por Excepción convocada para la *"ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO"*, llevada a cabo en el período fiscal 2012.

1.2. La comunicación de la decisión mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC Nº 4.097/2012 de fecha 16/02/12, recibida en la misma fecha. Se solicitaron los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Actas definitivas, (si las hubiere).
- Certificados.
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Sub contrataciones, y/o autorización de la contratante, si lo hubiere.
- Todas otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.

1.3. Por nota S/N de la Municipalidad de Villa Elisa ingresada por mesa de entrada de la DNCP, bajo el expediente N° 3.038/12 en fecha 14/03/12, la entidad contratante remite Copias autenticadas y foliadas (21 fojas) de las siguientes documentaciones:

- Informe de Control de Auditoria Interna de la Municipalidad de Villa Elisa.
- Comunicación de la Ampliación del Presupuesto (Adenda) de la Municipalidad de Villa Elisa a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Resolución N° 181/2012 I.M. de fecha 20/01/12 por la que se autoriza la ampliación del presupuesto (Adenda).
- Orden de Pago N° 93 de fecha 13/01/12.
- Comprobante de Pago N° 93 de fecha 13/01/12.
- Certificado de Obligación Presupuestaria C.D.P.N° 00001.
- Certificación de Disponibilidad Presupuestaria C.D.P.N° 00001.
- Factura contado N° 101 de PC SERVICE.
- Orden de Pago N° 184.
- Comprobante de Pago N° 184.
- Certificado de Obligación Presupuestaria C.D.P.N° 00021.
- Certificación de Disponibilidad Presupuestaria C.D.P.N° 00021.
- Factura N° 102 de PC SERVICE.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Orden de Pago N° 504.
- Comprobante de Pago N° 504.
- Certificación de Obligación Presupuestaria C.D.P.N° 00237.
- Certificación de Disponibilidad Presupuestaria C.D.P.N° 00237.
- Factura N° 103 de PC SERVICE.
- Orden de Compra/Servicio N° 2.

1.4. La verificación se realiza en razón del pedido efectuado por la DNC[1] a través del memo DNC Nº 29/12 de fecha 16/02/12, a fin de que se realice la verificación de la ejecución del contrato.

1.5. En fecha 13/03/12, por nota DNCP/DVC N° 4176/2012, recibida el 16/03/12, se designa a funcionarios de la Dirección de Verificación Contractual, para la verificación *in situ* de la ejecución de los contratos surgidos como resultado de la licitación referida.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la U.O.C. de la Municipalidad de Villa Elisa, así como de la documentación remitida por la Dirección de Normas y Control de la DNCP contenida en el Memo DNC 29/2012 de fecha 16/02/12, acompañado de la siguiente documentación:

- Resumen de las observaciones del procedimiento.
- Reporte de Llamados Exp. N° 302294.
- Dictamen U.O.C. de fecha 12/01/12.
- Resolución N° 163/2012 I.M. de fecha 12/01/12.
- Resolución IM N° 166/2012 de fecha 13/01/12.
- Comunicación de la DNCP a la Municipalidad de Villa Elisa DNCP/Nota N° 1591/2012 de fecha 31/01/12.
- Nota de la Municipalidad de Villa Elisa enviada a la DNCP de fecha 01/02/12.
- Resumen de secretaría de la DNC.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

[1] Dirección de Normas y Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Igualmente, se ha efectuado la verificación *in situ*, en el sitio de entrega especificado en el contrato, en fecha 16/03/12, para la constatación de la entrega de los bienes, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato mismo, verificables a simple vista, conforme consta en el acta de verificación, cuya copia se anexa al presente informe.

Específicamente, este contrato tiene como objeto la entrega de los siguientes bienes:

ITEM	CODIGO DE CATOLOGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UM	CANTIDAD
1	46171610	Cámaras ccd video 36 lec con infrarrojo	UNIDAD	16
2	46171610	Placa captura gv 250 p/ 16 camaras	UNIDAD	2
3	46171610	Fuente de 12 v 5 A	UNIDAD	2
4	46171610	Cabo coaxiel	METROS	600
5	46171610	CONECTORES	UNIDAD	16
6	46171610	Programa de imagen c/ soporte tecnico	UNIDAD	1

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 13/01/12, entre la Municipalidad de Villa Elisa, y la Empresa PC SERVICE, por la suma de Gs. 16.000.000. Es resultado del llamado Contratación Directa por Excepción, convocado por la Municipalidad de Villa Elisa, para la *"Adquisición de Cámaras de Circuito Cerrado"*, del cual resultó adjudicada la empresa mencionada. El contrato abarca el Ejercicio Fiscal 2012.

En el punto 2 de la Carta de Invitación dice:

Abog. Mariana Bergo
Directora de Verificación Contractual

Miguel Gomez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2. **Plazo de entrega de los bienes/ o de realización de los servicios.**

Inmediata a la Remisión de la Orden de Compra / Servicios.

Por lo tanto, la entrega debe realizarse una vez que la contratista reciba la Orden de compra emitida por la Municipalidad de Villa Elisa. Se entiende de todo esto, que el día de recepción de la Orden de Compra, se deben entregar los bienes.

3.2. Adenda del contrato

Se emitió una Adenda del Contrato[2] el **20/01/12**, según la documentación remitida por la Municipalidad, para modificar el presupuesto de la Licitación por Contratación por Vía de Excepción, ampliándolo hasta el **20%** del total adjudicado, que corresponde al monto de **Gs. 3.200.000.**

La Municipalidad en su Resolución N° 181/2012 I.M. se basa en el Art. 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, para realizar dicha ampliación, pero este Art. 62 corresponde solamente a Convenios Modificatorios en **Obras Públicas**, por lo tanto, la contratante se debió haber basado en el Art. 63 de la Ley 2051/03, que esta dirigido a Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, el cual dice:

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

En la Adenda presentada, no expresan las razones fundadas y explicitas de porque se requiere del aumento del presupuesto solicitado por la Municipalidad de Villa Elisa, y tampoco menciona cuales serán los bienes aumentados, o si aumentaran todos los

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

[2] Exp. N° 3038/12. Folio 21.

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

bienes hasta completar el 20% sobre el total adjudicado. También, en la Carta de Invitación no especificaba que dicho procedimiento ampliatorio era posible, ya que la entrega de los bienes era **inmediata**.

Esta Adenda no fue comunicada a la DNCP[3] aunque la Municipalidad presenta una adenda de fecha 20/01/12, pero no acredita la presentación a esta Dirección a de los medios correspondientes. Es por ello que no se encuentra en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

Se puedo observar el documento remitido por la Municipalidad de Villa Elisa:

Municipalidad de Villa Elisa
Av. Tte. Americo Picco 2575 e/ Mcal. Lopez y 16 de Julio
Tel: 940-315/16
BICENTENARIO

COMUNICACIÓN A LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Villa Elisa, 20 de Enero de 2012

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. Eduardo de Gásperi
Asunción, Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Elisa me dirijo a Ud. a fin de comunicar la AMPLIACION DEL PRESUPUESTO (ADENDA) con **Resolución IM Nº 181/2012 de fecha 20/01/2012** correspondiente a la CONTRATACION DIRECTA POR EXCEPCION para la "ADQUISICION DE CAMARAS DE CIRCUITO CERRADO" ADJUDICADA A LA EMPRESA PC SERVICE con RUC: 2151637-5, teniendo en cuenta el Art. 62º de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.

[3] Se verificó y confirmó con la Dirección de Normas y Control DNC que dicha documentación no fue recibida.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

No presenta ningún sello ni fecha de ingreso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3.3. Entrega de los bienes

De acuerdo al punto 3 de la Carta Invitación, el lugar donde se entregarían los bienes es:

3. Lugar de entrega de los bienes/ o de prestación de los servicios

Municipalidad de Villa Elisa

Y los bienes deben ser entregados de la siguiente manera:

2. **Plazo de entrega de los bienes/ o de realización de los servicios.**

Inmediata a la Remisión de la Orden de Compra / Servicios.

Entonces, se debe emitir una Orden de Compra / Servicio y remitir a la contratista para que la misma realice la entrega **inmediata** de los bienes. El **13/01/12** se emite la primera Orden de Compra / Servicio N° 1, sin fecha de recepción por parte de la empresa, para la entrega inmediata de:

Cantidad	Unidad	Descripción
16	Unidad	Cámaras ccd video 36 lec con infrarrojo
2	Unidad	Placa captura gv 250 p/ 16 camaras
1	Unidad	Fuente de 12 v 5A
600	Metros	Cabo coaxiel
32	Unidad	Conectores
1	Unidad	Programa de imagen c/ soporte técnico

No se remitió algún documento donde se confirme la entrega de los bienes, aunque en la verificación *in situ* se haya observado que fueron instaladas cámaras de seguridad y los funcionarios de la UOC manifestaron que lo realizó la empresa PC SERVICE en el marco del presente contrato, por carecer de documentación respaldatoria no se puede

Abog. Mariana Bergenza
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

confirmar si la entrega correspondía al presente contrato y si se realizó de acuerdo a lo especificado en la Carta Invitación.

El **20/01/12** se emite la Orden de Compra/Servicio N° 2, sin fecha de recepción por parte de la empresa, para la entrega inmediata de:

Cantidad	Unidad	Descripción
6	Unidad	Cámaras ccd video 36 lec con infrarrojo
40	Metros	Cabo coaxiel

Estos bienes solicitados en la Orden en Compra, corresponden a la ampliación realizada por la Municipalidad de Villa Elisa, Adenda que no especificó para que ítems se estaba realizando dicha ampliación. Recién con la emisión de la Orden de Compra / Servicio N° 2 se especificó que ítems se iban a adquirir con esa ampliación.

Con respecto al plazo de entrega, también se debían haber entregada de forma inmediata, luego de la recepción de la Orden de Compra, pero al igual que la primera entrega no se remitió ningún documento que acredite la entrega de los bienes en el plazo establecido, por lo tanto no se puede confirmar si fueron entregados o no de acuerdo al contrato. Tampoco consta la recepción de la orden de compra por parte de la empresa, a los efectos del cómputo del plazo.

3.4. Verificación in situ

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley 3439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, por la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos, para efectuar la verificación *in situ* de la contratación *supra* mencionada.

Se llevo a cabo la verificación *in situ*, en fecha 16/03/12, por los funcionarios designados. El grupo de trabajo se constituyó en la UOC de la Municipalidad de Villa Elisa, donde fue atendido por el Responsable de la UOC, el Sr. Juan A. Bentron, quien indicó la ubicación de las cámaras instaladas en el edificio de la Municipalidad en el marco del contrato objeto de verificación.

Lic. Mariana Delgado
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se captaron las siguientes imágenes:

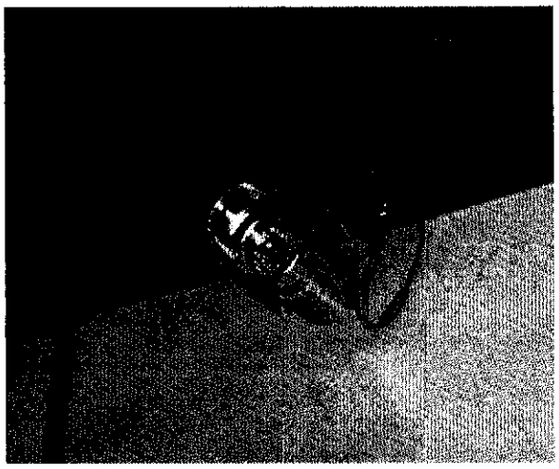

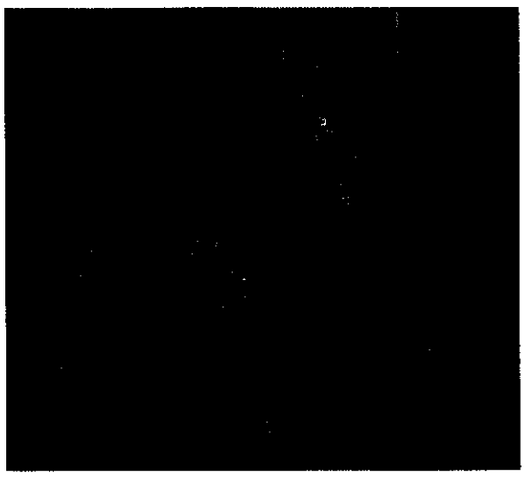

Se puede observar una cámara interna (izquierda) y una cámara externa (derecha)

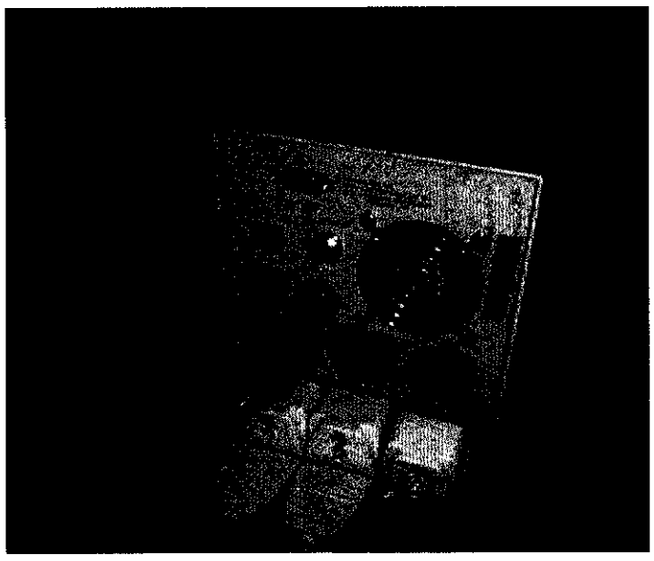

Fuente instalada con la PC donde fue instalado el programa para administrar las cámaras

Monitor donde se visualizan las 16 cámaras instaladas y en funcionamiento

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Se observó en la verificación *in situ* que **16 cámaras** fueron instaladas y se encontraban en funcionamiento, distribuidas por el edificio de la Municipalidad de Villa Elisa, y luego, el Sr. Juan A. Bentron informó que en virtud a la Adenda al contrato, fueron instaladas **4 (cuatro) cámaras** que correspondían a la Adenda presentada, según lo expresado por el Sr. Juan Bentron.

Según la Orden de Compra / Servicio N° 2, la cual tampoco contaba con fecha de recepción por parte de la contratista, se adquirieron **6 (seis) cámaras** mediante la ampliación del presupuesto solicitado a través de una Adenda emitida por la Municipalidad de Villa Elisa, pero sólo fueron instaladas **4 (cuatro) cámaras,** según lo indicado por el Sr. Juan Bentron, responsable de la UOC de la Municipalidad de Villa Elisa, por lo tanto no se instalaron el total adquirido y no se están utilizando para el fin por el que fueron adquiridos.

Todo lo observado en la verificación *in situ* se encuentra registrado en el Acta de Verificación *in situ* N° 29/12, el cual se haya adjunto a este informe.

3.5. Pagos

Los pagos se debían realizar según lo establecido en el punto **7** de la Carta Invitación, donde dice que se deberá entregar un Anticipo del 50%, y nada mas que eso, por lo tanto se realizó de la siguiente manera:

El **13/01/12** se emite la factura de PC SERVICE N° 001-001-101 por el monto de **Gs. 8.000.000** en concepto de **Anticipo del 50% por Adquisición de cámaras de circuito cerrado**.

Se emitió la Orden de Pago N° 93 el **13/01/12** por el monto de **Gs. 8.000.000**, en concepto de "Anticipo del 50% por Adquisición de cámaras de circuito cerrado s/ Llamado N° 228.860". En la misma fecha, se emite el Comprobante de Pago N° 93, en concepto de "Anticipo del 50% por Adquisición de cámaras de circuito cerrado s/ Llamado N° 228.860".

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Dog. Mariana Bergonz.
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

El **19/01/12** se emite la factura de PC SERVICE N° 001-001-102 por el monto de **Gs. 8.000.000** en concepto de **Cancelación por Adquisición de cámaras de circuito cerrado.**

Se emitió la Orden de Pago N° 184 el **19/01/12** por el monto de **Gs. 8.000.000**, en concepto de "Cancelación por Adquisición de cámaras de circuito cerrado s/ Llamado N° 228.860". En la misma fecha, se emite el Comprobante de Pago N° 184, en concepto de "Cancelación por Adquisición de cámaras de circuito cerrado s/ Llamado N° 228.860".

El **16/02/12** se emite la factura de PC SERVICE N° 001-001-103 por el monto de **Gs. 3.200.000** en concepto de **Cancelación por instalación de cámaras de circuito cerrado.**
Se emitió la Orden de Pago N° 504 el **04/02/12** por el monto de **Gs. 3.200.000**, en concepto de "Adquisición de cámaras de circuito cerrado s/ Llamado N° 228.860". En la misma fecha, se emite el Comprobante de Pago N° 504, en concepto de "Adquisición de cámaras de circuito cerrado s/ Llamado N° 228.860".

De acuerdo a la documentación verificada, se realizaron todos los pagos correspondientes a las facturas emitidas por la contratista, y también se realizó de acuerdo a lo especificado en la Carta Invitación, pero lo único que no se pudo corroborar es la fecha de entrega de los productos, porque no adjuntaron documentación referente a la entrega y recepción de los mismos.

3.6. Garantías exigidas al proveedor

En la Carta invitación no se solicitó ningún tipo de garantía, pero igualmente, la contratista se encuentra obligada a presentar una póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento o en este caso, como se trata de una contratación Directa, la presentación de una declaración jurada, tal como se establece en el Decreto N° 6.225/11 *"Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la Ley N° 2051/03"*, en donde su Art. 10 dice:

Abog. Mariana Bergoni
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Art. 10.- ***Establécense que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades indicadas en el Artículo 1° de la Ley N° 2051/2003, las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento de contrato podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la contratación. Esta disposición, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras.***

Y en la documentación remitida enviaron? Que dijeron al respecto?

3.7. Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular como contribuyente del Estado, como puede observarse más abajo:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**2151637 - 5**
Nombre Completo / Razón Social	RIQUELME OSCAR ANTONIO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	RIOS771660Q

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

4. CONCLUSIONES

4.1. **Mediante la verificación *in situ*, se detectó que fueron instaladas 20 cámaras,** y según lo expresado por el Sr. Juan Bentron, responsable de la UOC, todas fueron instaladas por la empresa PC SERVICE, las cuales indicó todos los lugares donde fueron instaladas. No se pudo determinar si las cámaras que nos indicó el Sr. Juan Bentron correspondían a las solicitadas en la Carta Invitación.

4.2. No se remitió documentación que acredite la entrega y recepción de los bienes, por tanto no existe respaldo documental de que los mismos fueron entregados por la empresa PC SERVICE, ni tampoco es posible saber si fueron entregados en cumplimiento a lo establecido en la Carta Invitación, en tiempo y forma.

Abog. Mariana Bergonz
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.3. **Según la documentación analizada, se realizaron todos los pagos** generados en las facturas emitidas por la contratista, y fueron pagados en plazo y forma.

4.4. **La presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento o de una declaración jurada** según el Decreto N° 6.225/11, es obligatorio, y no se remitió ninguna documentación que confirme la presentación de dicho documento.

5. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Municipalidad de Villa Elisa a tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a la presentación de Garantía de Fiel Cumplimiento o de una declaración jurada en lugar de la póliza, para que de esa manera cumplan con todas las formalidades de este contrato.

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la **Municipalidad de Villa Elisa** a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09. También se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **PC SERVICE**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Sr. Miguel Gómez
Verificador contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual

Anexo: Acta de verificación *in situ*

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

29/12

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Villa Elisa, a los 26 Día/s del mes de Marzo de 2012, siendo las 08:20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Luis Adorno, Miguel Gómez y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Municipalidad Villa Elisa a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 06/11 modalidad L.C.E. con ID N° 278660 Año 2011, contrato suscrito entre Municipalidad de Villa Elisa, y la empresa Oscar A. Riquelme de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Juan A. Beitrán	Responsable UOC	Municipalidad de Villa Elisa

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

	Descripción	Cantidad	Obs.
✓	Cámaras ccd instaladas	16	
✓	Cámaras instaladas por	4	
✓	Adenda en la Casa		
✓	de la Cultura		
✓			
✓			
✓			

Observación

Funcionando e instaladas.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Luis Adorno — Firmante y Aclaración: Juan Beitrán
Firmante y Aclaración: Miguel Gómez — Firmante y Aclaración: ……
Firmante y Aclaración: Hugo Alfonso — Firmante y Aclaración: ……

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación

Abog. Mariana Bergonz
Directora de Verificación Contractual - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Miguel Gomez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1 (uno)

Municipalidad de Villa Elisa

Av. Tte. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López y 16 de Julio
Tel: 940-315/16

Villa Elisa, 05 de Junio de 2012

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº 0007356
FECHA 05-JUN-2012
FOJAS 05

11:47

Señor
Abog. Eduardo de Gásperi
Director Nacional de Contrataciones Públicas
C.C. Abog. Mariana Bergonzi
Dirección de Verificación de Contratos
Presente:

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villa Elisa; teniendo en cuenta la Nota DNCP Nº 10685/2012 recibida en fecha 29/05/2012 en relación a al Contrato suscripto por la Municipalidad de Villa Elisa con la Firma PC SERVICE para la "**ADQUISICIONDE CAMARAS DE CIRCUITO CERRADO"ID: 228860/12**, en las que existieron puntos que deberán ser presentados los descargos correspondientes dentro del plazo señalado en la nota.

- **PAGINA Nº 5; 3.1. INTRODUCCION**

  La entrega de los artefactos (cámaras) fueron realizadas en cumplimiento a la Orden de Compra por lo que SI fueron entregadas de manera inmediata y en fecha 13/01/2012.

- **PAGINA Nº 5; 3.2-ADENDA DEL CONTRATO**

  Si bien es cierto que existió un error involuntario en la aplicación DE REFERENCIA DEL Art. 62 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas; la cual debió ser aplicado el Art. 63 de la Ley 2051/03, que esta dirigido a convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios; no obstante, fue aumentado hasta el 20% del monto total Adjudicado.(anexo Dictamen para Ampliación - Adenda).

- **PAGINA Nº 7:** SE REMITIO VIA FAX LA ORDEN DE COMPRA A LA EMPRESA PC SERVICE EN FECHA 13/01/2012; la cual quedo pendiente la entrega de la Nota de Remisión por parte de la Empresa PC SERVICE, en la que se comprometió a acercar las remisiones a la UOC, por lo que hasta la fecha no lo ha hecho, y, de manera reiterativa esta UOC ha emplazado la Empresa PC SERVICE en fecha 29/05/2012 a que remita las remisiones correspondientes en un Plazo de 48 Horas para de esa forma sustanciar el procedimiento para la Adquisición de cámaras de Circuito Cerrado.

- **PAGINA Nº 8: LA ORDEN DE COMPRA /SERVICIO Nº: 2,** LA CUAL HA SIDO ENVIADA VIA FAX EN LA MISMA FECHA; Y ENTREGADA A LA MUNICIPALIDAD DE MANERA INMEDIATA, cabe mencionar que existió un ERROR INVOLUNTARIO DE FORMA; aclarando de que solo debía ser solicitada 4 (cuatro)cámaras mas; y NO 6(seis) como se describe; por lo que anexamos la ORDEN DE COMPRA/SERVICIO CORRECTA en la que se describe lo siguiente a continuación:

Juan Andrés Bentrón Carvajal
Jefe de U.O.C.
Municipalidad de Villa Elisa

REGISTRADO Y ARCHIVADO

Municipalidad de Villa Elisa
Av. Tte. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López y 16 de Julio
Tel: 940-315/16

- **4 (cuatro) cámaras a 500.000 c/u**	**2.000.000**
- **180 mts. Cabo coaxiel a 5.000 el metro**	**900.000**
- **Mano de obra especializ. (instalación**	
Y puesta en funcionamiento)	**300.000**
Sumas Totales:	**3.200.000**
Son Guaraníes: Tres Millones Doscientos Mil.-	

- **PAGINA Nº 10.**: Aclarando a la vez de que se ha realizado un Error involuntario, la cual, en la verificación realizada por los funcionarios designados por la DNCP, se había Informado de una Adenda la cual fueron Instaladas 4(cuatro) cámaras mas en la casa de la Cultura, por lo que desde ese momento pudimos notar que existió un error en la Elaboración de la Addenda en cuanto a la Descripción pero no así en el Monto de la Ampliación que ascendía a Gs. 3.200.000.

- **PAGINA Nº 11: GARANTIAS EXIGIDAS AL PROVEEDOR:** aclaramos que, de la misma manera que solicitamos las Documentaciones de remisión de las cámaras en un plazo de 48 horas a la Empresa PC SERVICE el día 29/05/2012; también hemos solicitado la Declaración Jurada de Garantía de fiel Cumplimiento la cual se había comprometido en remitirnos en el tiempo más breve posible y la cual a la fecha no lo han hecho.

Adjunto a esta los Anexos correspondientes mencionados en cada punto.

Sin otro particular, les saludo muy atentamente.

Juan Andrés Benítez Carvajal
Jefe de U.O.C.
Municipalidad de Villa Elisa

3(tres)

Municipalidad de Villa Elisa

Av. Tte. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López y 16 de Julio
Tel: 940-315/16

DICTAMEN U.O.C

FECHA: 20 /01/2012

CASO PLANTEADO:

Visto el pedido del Intendente Municipal en la que solicita con Urgencia la Ampliación del Presupuesto s/ lo estipulado en las disposiciones legales vigentes para la **ADQUISICION DE CAMARAS DE CIRCUITO CERRADO a ser destinadas a la casa de Cultura de la Municipalidad de Villa Elisa**, por lo que, en relación a la seguridad que se debería brindar a la ciudadanía y mas en esa dependencia, teniendo en cuenta que es un lugar en donde asisten alumnos de distintas Entidades Educativas, a realizar trabajos Prácticos y de investigación; por tanto, a modo de **PREVENCION Y SEGURIDAD**, se priorizara la Instalación de cámaras en las dependencias de la Casa de la Cultura, teniendo en cuenta de que resulta una **URGENCIA IMPOSTERGABLE**, la creación de mecanismos que garanticen la seguridad y mas tratándose de niños que acuden para enriquecer su conocimiento en la Etapa Escolar, de esta forma será posible una **VIGILANCIA CONTRA FACTORES EXTERNOS**, en la que se brindara seguridad a través de un control visual en la que se accederá desde el despacho de la Intendencia Municipal así como también en la Oficina del Director de Cultura; a fin de prevenir asaltos, y otros hechos delictivos comunes; Además se servirá para la realización de una **VIGILANCIA INTERNA,** en la que se hará un control de Operaciones de los Funcionarios de la Institución Municipal, Y, teniendo en cuenta de que para la Administración Municipal resulta una **NECESIDAD IMPERIOSA Y URGENTE LA ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE CAMARAS DE CIRCUITO CERRADO EN LA CASA DE LA CULTURA A TRAVES DE UNA ADENDA AL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA PC SERVICE;** por lo que se autoriza a la Unidad Operativa de la Institución a impartir e implementar los mecanismos correspondientes y adecuados a las disposiciones legales vigentes teniendo en cuenta la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".**----------

ASPECTO LEGAL:

Que, en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los
doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Secretaría Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

Juan Andrés Bentrón Cervajal
Jefe de U.O.C.
Municipalidad de Villa Elisa

Municipalidad de Villa Elisa
Av. Tte. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López y 16 de Julio
Tel: 940-315/16

empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a Licitación pública

RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta el caso planteado; la cual se adecua a las disposiciones legales vigentes, se recomienda dar curso favorable al pedido de Ampliación teniendo en cuenta el Art. 63° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas para la **""ADQUISICION DE CAMARAS DE CIRCUITO CERRADO EN LA CASA DE LA CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA"**; Conforme establece el **artículo 10 del Decreto N° 21909/02, las atribuciones de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Intendencia Municipal, son las siguientes:**

10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 de la Ley.

13. Las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley; queda a consideración del Señor Intendente a los efectos previstos.

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA U.O.C.

Juan Andrés Bentrón Carvajal
Jefe de U.O.C.
Municipalidad de Villa Elisa

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5 (cinco)

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

ORDEN DE COMPRA/SERVICIO Nº: **2**

Señor(es): **PC SERVICE** **20/01/2012**

Sírvase proveer los materiales y/o servicios que se detallan a continuación, de acuerdo con las condiciones de la oferta presentada y aprobada.

PLAZO DE ENTREGA **INMEDIATA**

ITEM	Cantidad	Unidad	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	4	UNIDAD	Cámaras cod video 36 luc con infrarrojo	500.000	2.000.000
2	180	metros	cabo coaxiel	5.000	900.000
3	1	UNIDAD	Mano de Obra especializada(Instalacion y puesta en funcionamiento)	300.000	300.000
				Subtotal	
				I.V.A.	
				TOTAL IVA INCLUIDO	**3.200.000**

SON GUARANÍES **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL**----------

FORMA DE PAGO **Credito** LUGAR DE ENTREGA **Municipalidad**

FIRMA: Director de Hacienda

FIRMA Intendente

USO INTERNO

DEPENDENCIA SOLICITANTE	EXPEDIENTE O RESOLUCION	TRAMITE INTERNO
	RESOLUCION I.M Nº 181/2012	Juan Andrés Bentrón Carvajal Jefe de U.O.C. Municipalidad de Villa Elisa
IMPUTACION PRESUPUESTARIA	REGISTRO PRESUPUESTO	UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
530-30-011		

U.O.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GRAL.

EVALUACION DE DESCARGO				EVA N° 54 / 12
Fecha emisión	30/07/12			
Ref. Informe DVC	N° 29/12			
Contratante	MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA			
Contratista	PC SERVICE			
Recurrentes	Contratante	X	Contratista	
Expediente/s N°	7355/12	**Fecha/s**	05/06/12	

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ		DNC	X	JD		JM	x	O	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ingresada como Expediente N° 7355/12.

A continuación, con respecto al punto **4.1**. ***"Mediante la verificación in situ, se detectó que fueron instaladas 20 cámaras,*** *y según lo expresado por el Sr. Juan Bentron, responsable de la UOC, todas fueron instaladas por la empresa PC SERVICE, las cuales indicó todos los lugares donde fueron instaladas. No se pudo determinar si las cámaras que nos indicó el Sr. Juan Bentron correspondían a las solicitadas en la Carta Invitación".*

La contratante respondió lo siguiente:

"...Aclarando a la vez de que se ha realizado un Error involuntario, la cual, en la verificación realizada por los funcionarios designados por la DNCP, se había Informado de una Adenda la cual fueron Instaladas 4(cuatro) cámaras mas en la cada de la Cultura, por lo que desde ese momento pudimos notar que existió un error en la Elaboración de la Addenda en cuanto a la Descripción pero no así en el Monto de la Ampliación que ascendía a Gs. 3.200.000..."

En esta parte del Descargo presentado por la Contratante, se refiere a que hubo un error de elaboración de la Adenda presentada, ya que en la misma se mencionaba la adquisición de **6 (seis) cámaras** mas para ser ubicadas en la Casa de la Cultura, y los

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

funcionarios de la DVC al momento de la verificación *in situ* visualizaron solamente **4 (cuatro) cámaras** instaladas, a lo que la Contratante explica que la cantidad correcta de cámaras requeridas en la adenda es de **4 (cuatro)** cámaras, por eso menciona el error de elaboración de la Adenda.

Debido a este *"error involuntario de forma"*, la Municipalidad explica en otra parte de su Descargo lo siguiente:

"...LA ORDEN DE COMPRA /SERVICIO N°: 2, LA CUAL HA SIDO ENVIADA VIA FAX EN LA MISMA FECHA; Y ENTREGADA A LA MUNICIPALIDAD DE MANERA INMEDIATA, cabe mencionar que existió un ERROR INVOLUNTARIO DE FORMA; aclarando de que solo debía ser solicitada 4 (cuatro) cámaras mas; y NO 6 (seis) como se describe; por lo que anexamos la ORDEN DE COMPRA/SERVICIO CORRECTA en la que se describe lo siguiente a continuación:

- **4 (cuatro) cámaras a 500.000 c/u**	**2.000.000**
- **180 mts. Cabo coaxiel a 5.000 el metro**	**900.000**
- **Mano de obra especializ. (instalación**	
Y puesta en funcionamiento)	**300.000**
Sumas Totales:	**3.200.000**
Son Guaranies: Tres Millones Doscientos Mil.-	

El monto corresponde a lo mencionado en la Adenda, por la ampliación de Gs. 3.200.000, y de acuerdo a esto, en base a los documentos presentados y firmados por el Jefe de UOC, el Sr. Juan Andrés Bentrón Carvajal, se confirma que la cantidad de cámaras que fueron solicitadas por la Municipalidad de Villa Elisa por medio de Adenda, son cuatro y no seis como expresaba el documento inicialmente remitido a esta DVC.

Por último, en el Informe de Verificación Contractual N° 29/12 se manifestaba que no se comunicó dicha ampliación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, pero igualmente se basaron en el Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas para llevar a cabo dicha ampliación.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Con respecto al punto **4.2.** *"No se remitió documentación que acredite la entrega y recepción de los bienes, por tanto no existe respaldo documental de que los mismos fueron entregados por la empresa PC SERVICE, ni tampoco es posible saber si fueron entregados en cumplimiento a lo establecido en la Carta Invitación, en tiempo y forma".*

La contratante respondió lo siguiente con respecto a este punto:

"...La entrega de los artefactos (cámaras) fueron realizadas en cumplimiento a la Orden de Compra por lo que SI fueron entregadas de manera inmediata y en fecha 13/01/12..."

En este punto la Contratante afirma que los bienes descriptos fueron entregados en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la Carta Invitación, pero igualmente no existe ningún documento, como una Nota de Remisión que confirme que la entrega fuer realizada en la fecha expresada por la Contratante, por lo tanto, en otro punto de su descargo dice:

"...SE REMITIO VIA FAX LA ORDEN DE COOMPRA A LA EMPRESA PC SERVICE EN FECHA 13/01/2012; la cual quedo pendiente la entrega de la Nota de Remisión por parte de la Empresa PC SERVICE, en la que se comprometió a acercar las remisiones a la UOC, por lo que hasta la fecha no lo ha hecho, y, de manera reiterada esta UOC ha emplazado la Empresa PC SERVICE en fecha 29/05/12 a que remita las remisiones correspondientes en un Plazo de 48 Horas para de esa forma sustanciar el procedimiento para la Adquisición de cámaras de Circuito Cerrado..."

La Contratante se refiere a que *"...hasta la fecha..."*, que corresponde al 05/06/12 ya que el descargo fue emitido esa fecha, no cuentan con la Nota de Remisión correspondiente a la entrega de los bienes del contrato, y según lo afirmado por la Municipalidad es verdad que no se cuenta con los documentos, por lo tanto, este punto queda sin modificaciones por falta de documentación.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVCC DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Con respecto al punto **4.3.** ***"Según la documentación analizada, se realizaron todos los pagos*** *generados en las facturas emitidas por la contratista, y fueron pagados en plazo y forma".*

La contratante no respondió este punto, por lo tanto se mantienen las conclusiones.

Con respecto al punto **4.4.** ***"La presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento o de una declaración jurada*** *según el Decreto N° 6.225/11, es obligatorio, y no se remitió ninguna documentación que confirme la presentación de dicho documento.*

La contratante respondió con respecto a este punto:

"...GARANTÍAS EXIGIDAS AL PROVEEDOR: aclaramos que, de la misma manera que solicitamos las Documentaciones de remisión de las cámaras en un plazo de 48 horas a la Empresa PC SERVICE el día 29/05/2012; también hemos solicitado la Declaración Jurada de Garantía de fiel Cumplimiento la cual se había comprometido en remitirnos en el tiempo más breve posible y la cual a la fecha no lo han hecho..."

La Contratante explica que se le solicitó a la empresa PC SERVICE la Garantía de Fiel Cumplimiento en la misma fecha que solicitaron la remisión de la Nota de Remisión (29/05/12) en un plazo de 48 horas, y a la fecha de emisión del descargo (05/06/12) no contaban aún con los documentos solicitados.

La Ley 2051/03 en su "**Art. 39 – GARANTIAS**" dice:

"...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36."

Por lo tanto, se confirma que la Contratante tampoco cuenta, según sus dichos con la referida garantía.

Conclusión y Recomendaciones

De acuerdo al descargo recibido por parte de la Contratante, la cantidad de cámaras solicitadas en la Adenda se modificaron de 6 (seis) a 4 (cuatro), luego de la verificación documental; con respecto a la entrega de los bienes requeridos, no se pudo comprobar que los mismos fueron entregados en la fecha expresada por la Municipalidad ya que no contaban con el documento que acredite la entrega de los mismos; con respecto a los pagos, no emitió comentario alguno; y referente a la Garantía de Fiel Cumplimiento, la Contratista se encontraba obligada a la presentación de la misma.

La Contratante no contaba con la Nota de Remisión de las entregas realizadas ni tampoco con la Garantía de Fiel Cumplimiento, a la fecha 05/06/12, por lo que resulta imposible determinar si las entregas se realizaron en forma inmediata y por la contratada para el efecto.

Se recomienda a la Municipalidad de Villa Elisa a realizar los procedimientos internos que fuesen necesarios para determinar la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el contrato sobre las irregularidades detectadas.

Es por ello se recomienda la remisión de la presente verificación a la partes, para comunicarles el cierre de los trabajos y a la Junta Municipal para que actúe en el ámbito de su competencia.

MIGUEL JOSE M. GÓMEZ O.
Verificador Contractual

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación de Contratos

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py